



CUT: 226107-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0550-2024-ANA-OA**

San Isidro, 22 de noviembre de 2024

### **VISTOS:**

El Informe N° 0027-2024-ANA-OA-UAP/FEDR, de fecha 05 de noviembre de 2024;  
El Informe N° 4842-2023-ANA-OA-UAP de fecha 20 de noviembre de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se creó la Autoridad Nacional del Agua- ANA, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos con personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 denominada "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales*

en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” modificada por Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01.(*en adelante, Directiva*), tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, Donación, Transferencia, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en su numeral 31.1) del Artículo 31, establece que, es obligación de la Oficina General de Administración – OGA, gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su numeral 32.1) del Artículo 32, dispone, que la Comisión de Inventario es designada Por la Oficina General de Administración – OGA, mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. asimismo, en su numeral 31.3 del Artículo 31, establece que, la Oficina de Control Patrimonial, participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, mediante el Informe N° 4842-ANA-OA-UAP la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remite el Informe N° 0027-2024-ANA-OA-UAP/FEDR del Área de Patrimonio a través del cual solicita la conformación de la Comisión de toma de Inventario del almacén – Ejercicio 2024; toda vez que la Autoridad Nacional del Agua - ANA, se encuentra obligada a realizar el inventario físico anual de los bienes patrimoniales al 31 de diciembre de 2024, a fin

de brindar información fuente para la elaboración de los estados financieros del ejercicio fiscal 2024 de la entidad y su presentación, debidamente conciliados con los registros en libros contables a la Dirección Nacional de Abastecimiento;

Que, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Decreto Legislativo N° 1439, que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º:** Designar a los miembros de la comisión de inventario encargada de realizar la toma de inventario de almacén de la Autoridad Nacional del Agua al 31 de diciembre del 2024, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE</b>	Sr. Iván Javier Huayaquispe Villanueva - <i>Representante de la Oficina de Administración</i>
<b>MIEMBRO</b>	Sr. Modesto Jesús Vari Fajardo - <i>Representante de la Unidad de Contabilidad y Tesorería</i>
<b>MIEMBRO</b>	Sr. Jaime Manuel Vásquez Heredia - <i>Representante de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio</i>
<b>FACILITADOR</b>	Sr. Francisco Elisvan Delgado Rentería - <i>Representante del Área de Almacén</i>

**Artículo 2º.** – La Comisión conformada en el artículo 1º de la presente resolución, deberá cumplir con las funciones encomendadas de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 3º.-** Notifíquese la presente Resolución a los integrantes de la comisión, así como al Órgano de Control Institucional - OCI, a fin de que se constituyan y cumplan con la misión encomendada conforme a las funciones y atribuciones que le correspondan.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese.

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR ALFREDO ARCE ZORRILLA**

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN